



CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA ESCUELA DANZARTE

Conste por el presente documento la Carta de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA** con DNI N° 05402721 y de la otra parte la **ESCUELA DANZARTE**, a quien adelante se denominara "**LA ESCUELA**", con RUC N° 10098615496, con domicilio legal en la calle Brasil N° 436, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Directora **SORELLA MELINA SALAZAR BRAGA**, identificado con DNI N° 09861549. **EL IIAP** y **LA ESCUELA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL IIAP**", es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía peruana.

"**LA ESCUELA**", es una institución de capacitación dirigida a niños, jóvenes y adultos dedicados a la enseñanza de diferentes disciplinas artísticas, tales como ballet, baile urbano, canto, piano, violín y muchos otros, su objetivo es La formación de nuestras futuras generaciones con **BUENOS PRINCIPIOS Y VALORES MORALES**, a través del Arte y la Cultura en sus diversas manifestaciones y prácticas para que el paso del tiempo logremos hacer un verdadero cambio y transformación social, de esta manera tener una esperanza en el sostenimiento y desarrollo futuro de nuestras familias.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para promover y desarrollar actividades de promoción del arte y la cultura en la ciudad de Iquitos, en marco al 2do Seminario Internacional "Conquistando las artes" a realizarse del 28 al 29 de agosto de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. De "El IIAP":

- 3.1.1. Asignar, dos Auditorios para los días viernes 28 y sábado 29 de agosto a 08.00 a.m. a 07.00 p.m dentro de los ambientes de la Sede Central del IIAP, donde "**LA ESCUELA**" impartirá los talleres de enseñanza en ballet, danza clásica, entre otros.





3.2. De "LA ESCUELA":

- 3.2.1 Se hace responsable de todas las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de los Auditorios concedidos de manera temporal por **EL IIAP**, para el desarrollo del "2do Seminario Internacional - Conquistando las artes".
- 3.2.2 Se hace responsable del cuidado, limpieza y bienestar de los ambiente de los auditorios.
- 3.2.2 Cubrir los gastos, que pudieran acontecer en caso de accidentes u otras eventualidades, de los expositores y asistentes al Seminario, excluyendo a **EL IIAP** de toda responsabilidad que esto incurra.
- 3.2.3 Contratar, supervisar y direccionar al personal que colaborara dentro de las instalaciones de los Auditorios durante los días que dure el Seminario.
- 3.2.4 Señalar la participación de **EL IIAP** en la promoción y difusión de las actividades que se desarrollaran en el "2do Seminario Internacional - Conquistando las artes".

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente documento tiene una vigencia mientras se realice el "2do Seminario Internacional Conquistando las artes" (del 27 al 29 de agosto de 2015).

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre **LAS PARTES** o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con la presente Carta de Entendimiento, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente documento podrá ser resuelto, de verificarse distorsiones en sus fines y objetivos o cualquier otro accionar indebido o ajeno a los planteamientos propuestos en la presente Carta de Entendimiento.

Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** durante la ejecución de la presente Carta de Entendimiento, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la "BUENA FE" que inspiran a **LAS PARTES** en su suscripción y al trato directo, recurriendo a las acciones administrativas y legales necesarias si las hubiere, sólo en caso de no encontrarse solución por el trato directo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN

Durante la vigencia del presente documento, se mantendrá un estrecho nivel de coordinación entre **LAS PARTES**, para lo cual ambas instituciones designarán al responsable respectivo, quienes supervisarán el desarrollo de las actividades.





CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

Las partes encuentran conforme el contenido y alcance de la presente Carta de Entendimiento, en fe de ello lo suscriben en dos (02) copias, en la ciudad de Iquitos, a los siete días del mes de agosto del año 2015.

POR EL IIAP



Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

POR LA ESCUELA

SORELLA MELINA SALAZAR BRAGA
Directora

